

	Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE BERBEO NIT: 800099390-5		MACROPROCESO: ESTRATEGICO		
	Código	A-GF-f-26	Subproceso: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		
	Versión	00	ASIGANCION SUPERVISOR	Página 1 de 2	
	Vigencia desde	31-05-2021			

Berbeo – Boyacá, 07 de Julio de 2025

DOCTORA:
ELIANA DALILA CAMELÓN CEPEDA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Referencia: ASIGNACIÓN SUPERVISION

Por medio de la presente me permito informarle que ha sido designado como supervisor del contrato que a continuación se describe, con el fin de verificar su cumplimiento y rendir informes correspondientes:

CONTRATO	CPS – B – 41 - 2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BERBEO, BOYACA
NIT	800099390-5
ALCALDE	SEBASTIAN JUEZ ARIAS
C.C. NO.	1.002.520.318 expedida en Berbeo, Boyacá
CONTRATISTA	JENNY ALEJANDRA MONTAÑEZ ALFONSO
NIT	N/A
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
C.C. No.	1.018.505.272 DE BOGOTÁ
DIRECCION	BRR villa maría casa 16 – BERBEO (BOY)
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA FORMULACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS CON ENFOQUE TERRITORIAL, PARA EL FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO A TRAVÉS DE 9 JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE BERBEO
VALOR	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 18.590.000)
SUSCRIPCION CONTRATO	SIETE (07) DE JULIO DE 2025
FIRMA ACTA DE INICIO	SIETE (07) DE JULIO DE 2025
SUPERVISOR	ELIANA DALILA CAMELÓN CEPEDA
ACTIVIDADES A EJECUTAR	LAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO
PLAZO DEL CONTRATO	El término de duración del contrato será de cinco (5) MESES y 19 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que pueda superarse el día 26 de diciembre de 2025.

	Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE BERBEO NIT: 800099390-5		MACROPROCESO: ESTRATEGICO		
	Código	A-GF-f-26	Subproceso: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		
	Versión	00	ASIGANCION SUPERVISOR	Página 2 de 2	
	Vigencia desde	31-05-2021			

Cuando se presente incumplimiento por parte del contratista en la ejecución, el supervisor deberá informar por escrito al Despacho del Alcalde y al Asesor Jurídico de la entidad territorial en los términos descritos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, siempre que sea antes del vencimiento del mismo sobre las causas que originaron o están originando dicho incumplimiento, para que se tomen las acciones a que haya lugar.

En ningún momento el supervisor está autorizado para modificar o prorrogar contratos o convenios, so pena de incurrir en sanción disciplinaria y pecuniaria respectivamente, ya que solamente es el ordenador del gasto quien puede y debe autorizar la modificación, suspensión, prórroga o modificación de los términos según el caso y por escrito.

El supervisor adelantará los trámites pertinentes para la suscripción del acta de inicio. Al momento de la suscripción del acta, deberá verificar que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, en caso de tratarse de una persona jurídica.

A la terminación de contrato y/o convenio sobre el cual se realiza esta supervisión, el supervisor deberá proyectar la correspondiente Acta de Recibo a Satisfacción de lo pactado.

En el evento de que el supervisor se desvincule de la entidad, esté tramitando vacaciones o cualquier otra situación administrativa que no le permita dar la debida continuidad a la función de supervisor, deberá por conducto del Despacho del Alcalde del Municipio, adelantar los trámites necesarios para que se surta un cambio a la supervisión ya sea de manera temporal o permanente según corresponda, y presentar un informe de empalme al nuevo supervisor.

Cordialmente,


SEBASTIAN JUEZ ARIAS
Alcalde Municipal